



**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**  
**"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"**

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 30-2025-OGA-MDP-T**

Pocollay, 04 de marzo de 2025

**I. VISTOS:**

La Carta N°049-LMMCH-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por Lidia María Mamani Chata; el Informe N°770-2024-PMSEPV-SGGAM-GDSE-MDP-T, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Manuel Alejandro Vicente frías jefe del proyecto: "Mejoramiento de servicio de espacios públicos verdes en sub gerencia de gestión ambiental y mantenimiento del distrito de Pocollay, de la provincia de Tacna del departamento de Tacna"; el Informe N°2345-2024-SGGAM-GDSE-MDP-T de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento; el Informe N°2987-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones; el Informe N°16-2025-SGA-GAF/MDP-T de fecha 10 de enero de 2025, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento; el Informe N°086-2025-OGA/MDP-T de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N°132-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y,

**II. CONSIDERANDO:**

II.1. Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

II.2. Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

II.3. Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF. Luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

II.4. Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

II.5. Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovida por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la



**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**  
**"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"**

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 30-2025-OGA-MDP-T**

obligación, y las causales por la que no se abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

ii.6. Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31953 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

ii.7. Que N°049-LMMCH-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, la proveedora Lidia María Mamani Chata, presenta su conformidad por servicio realizado, con la Orden de Servicio N°5621 del año 2024.

ii.8. Que, mediante el Informe N°770-2024-PMSEPV-SGGAM-GDSE-MDP-T, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Manuel Alejandro Vicente Frías jefe del proyecto: "Mejoramiento de servicio de espacios públicos verdes en sub gerencia de gestión ambiental y mantenimiento del distrito de Pocollay, de la provincia de Tacna del departamento de Tacna"; mediante el cual se da la conformidad del servicio correspondiente a la O/S N° 5621-2024 - SEGUNDA VALORIZACION, y ultima para el proyecto de inversión antes mencionado.

ii.9. Que, mediante el Informe N°2345-2024-SG-GAM-GDSE-MDP-T de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento, informa que, se remite conformidad de O/S N° 5621-2024 - SEGUNDA VALORIZACION, correspondiente al alquiler de baños, a favor del proveedor Mamani Chata Lidia María, con ruc N° 10436968723, por el monto de S/ 735.00 (Setecientos treinta y cinco y 00/100 soles).

ii.10. Que, mediante el Informe N°2987-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones; informa que es procedente la conformidad de O/S N° 5621-2024, por el servicio de alquiler de baños del proyecto: "Mejoramiento de servicio de espacios públicos verdes en sub gerencia de gestión ambiental y mantenimiento del distrito de Pocollay, de la provincia de Tacna del departamento de Tacna".

ii.11. Que, mediante el Informe N°16-2025-SGA-GAF/MDP-T de fecha 10 de enero de 2025, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento; informa sobre reconocimiento de deuda a favor del proveedor Lidia María Mamani Chata, por el monto de S/. 735.00 (Setecientos treinta y cinco con 00/100 soles), correspondiente a la segunda valorización de la orden de servicio N°5621-2024 con SIAF N° 7164.

ii.12. Que, el Informe N°086-2025-OGA/MDP-T de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, solicita certificación presupuestal, por el monto de S/. 735.00 (Setecientos treinta y cinco con 00/100 soles), para financiar reconocimiento de deuda de la 2da valorización de la O/S N° 5621-2024, a la Oficina General De Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación De Inversiones.

ii.13. Que, con el Informe N°132-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; informa a la Oficina General de Administración, que procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente año fiscal 2025, determinándose que a la fecha se cuenta con recursos presupuestales disponibles. En ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del decreto legislativo, N°1440, decreto legislativo del sistema nacional del presupuesto público, así como el artículo 12 de la directiva N°0001-2024-EF/50.01, directiva para la ejecución presupuestaria; otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00591-2025, por el importe de S/.735.00 (setecientos treinta y cinco con 00/100 Soles), el mismo que será financiado con el rubro de financiamiento: 18 – Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; para continuar con el trámite administrativo que corresponda de acuerdo a la normatividad.

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0132-2024-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, y la Oficina de Abastecimiento;



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**  
**“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”**

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 30-2025-OGA-MDP-T**

III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de la proveedora **Lidia María Mamani Chata**, por el importe de **S/.735.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, en mérito a la **Orden de Servicio N°5621-2024** por el servicio de **ALQUILER DE BAÑOS** solicitados por la obra: **“MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DEL DISTRITO DE POCOLLAY, DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”**; de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**

**C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

C.c. Archivo  
OGPPMPI  
OA  
OC  
UFTTD  
**CUD: 20250009699**